

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 25 de septiembre de 2024, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «Guardería Infantil Laboral» de Andújar (Jaén) y «Guardería Infantil Laboral» de Villacarrillo (Jaén), así como la nueva denominación específica de «Santo Rostro» para los mismos. (PP. 9601/2024).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Andrés Rogelio Castro Blanco, como representante de Fundación Diocesana de Enseñanza Santo Rostro, entidad titular de los centros de educación infantil «Guardería Infantil Laboral» de Andújar (Jaén) y «Guardería Infantil Laboral» de Villacarrillo (Jaén), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a su favor, así como de nueva denominación específica para dichos centros.

Primero. Resultando que los citados centros tienen autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, y para 6 unidades de primer ciclo de educación infantil con 94 puestos escolares, respectivamente.

Segundo. Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, aparece debidamente acreditada la titularidad de los mencionados centros de educación infantil, a favor de Cáritas Diocesana de Jaén.

Tercero. Resultando que Cáritas Diocesana de Jaén, mediante escrituras de cesión de titularidad números mil trescientos treinta y nueve y mil trescientos treinta y cinco, otorgadas ante doña Matilde de Loma-Ossorio Rubio, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad de los referidos centros a favor de Fundación Diocesana de Enseñanza Santo Rostro, que la acepta.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «Guardería Infantil Laboral», con código 23007149 y domicilio en C/ Jaén, 10, de Andújar (Jaén), y «Guardería Infantil Laboral», con código 23008233 y domicilio en Plaza de España, 3, de Villacarrillo (Jaén), que, en lo sucesivo, la ostentará Fundación Diocesana de Enseñanza Santo Rostro, que, como entidad cesionaria, queda subrogada en la

00308246

totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Segundo. Autorizar el cambio de denominación específica de los centros de educación infantil «Guardería Infantil Laboral» con código 23007149 y «Guardería Infantil Laboral» con código 23008233, que pasan a denominarse «Santo Rostro».

Tercero. La presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el día 1 de octubre de 2024.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2024

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional